

**RESOLUCION NUMERO 03 DEL 15 DE ENERO DE 2025 DE
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION"**



**EL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA
POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION**

El Presidente del Honorable Concejo municipal de Caldas - Antioquia, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo municipal de Caldas - Antioquia celebró contrato de prestación de servicios N° CPS-02-2025 cuyo objeto es a la "PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO LOGISTICO, Y ADMINITRATIVO, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA".

1. Que por disposición de la ley 80 de 1993 sólo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de Licitación Pública, pero si lo es tener un SUPERVISOR, para este tipo de procesos de contratación Directa.
2. Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-02-2025, a desarrollar celebrado entre el Concejo del Municipio de Caldas – Antioquia y SILVIA LUCIA MONCADA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43681246, expedida en Caldas.
3. Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas estén obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
4. Que La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En virtud de lo anterior;

**RESOLUCION NUMERO 03 DEL 15 DE ENERO DE 2025 DE
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION"**



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGUESE en cabeza de la **SECRETARIA GENERAL** del concejo del Municipio de Caldas, Antioquia las funciones de SUPERVISOR en el CONTRATO Nro. CPS-02-2025 - cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO LOGISTICO, Y ADMINITRATIVO, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA" Para que se desarrolle de acuerdo con el objeto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO. Publíquese en el SECOP y ríndase en la página del SIA OBSERVA de la Contraloría General de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

JUAN CAMILO BAENA RAMIREZ

Presidente Honorable Concejo
Caldas – Antioquia

(15 DE ENERO DE 2025)